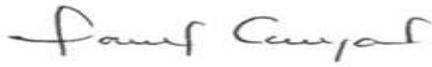


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. María Deyce Jiménez Beltrán vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-00027-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 943

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede la señora María Deyce Jiménez Beltrán en calidad de demandante dentro del asunto de la referencia solicita la entrega del título judicial No. 469030002579690 de fecha noviembre 17 de 2020 por valor \$5.050.000.00, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Conforme la solicitud presentada, observa el Juzgado que no acredita la calidad de ser abogada, y en este caso estamos frente a un proceso de Primera Instancia, razón por la cual sólo es procedente cualquier actuación en el mismo a través de abogado inscrito, tal y como lo dispone el **Art. 33 del C. P. T. S. S.**, el cual a la letra dice: "**CAPITULO VI. REPRESENTACIÓN JUDICIAL ARTÍCULO 33. INTERVENCIÓN DE ABOGADO EN LOS PROCESOS DEL TRABAJO.** Para litigar en causa propia o ajena se requerirá ser abogado inscrito, salvo las excepciones de que trata la ley 69 de 1945. **Las partes podrán actuar por sí mismas, sin intervención de abogados, en procesos de única instancia** y en las audiencias de conciliación."

Así las cosas, se procederá a negar la solicitud hecha por la memorialista.

RESUELVE

Negar la entrega del título judicial solicitado por la señora María Deyce Jiménez Beltrán, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1db9e072234f563c5938b15ea7cb63adf8bb9afa2d6ae16a9d55cbe0e91770b

Documento generado en 28/06/2021 09:12:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**